



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Ejecutivo No.2020-00602

No se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del Auto calendado 19 de octubre de 2020; esto fue:

... “aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda de modo que guarde relación entre sí, discriminando los valores, periodos y conceptos que componen las sumas de las que requiere su ejecución, es decir, por capital e intereses de cada una de las obligaciones. Lo anterior de conformidad a lo consagrado en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P.” ...

Por ello, el despacho,

RESUELVE:

1º RECHAZAR LA DEMANDA, al tenor de lo reglado en el art. 90 del Código General del Proceso.

2º Por Secretaría, HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin mediar desglose, DÉJESE la constancia de su salida y TRAMÍTESE el Oficio de compensación respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 008 del 04-02-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Secretaria